



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 235 / 22 DIC 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL MOP N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y el DFL N°206, de 1960; el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto MOP N°179/2023; CDP N°13 de 22 de noviembre de 2023; Certificado No Fragmentación N°6 de 12 de diciembre de 2023; Certificado Estado de rendición N°1 de 20 de diciembre de 2023; la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 05 de diciembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N°850, de 1997, a la Dirección General de Obras Públicas le corresponde, entre otras materias, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que la norma citada encomienda, lo que incluye celebrar convenios de transferencia de recursos.
- 2° Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, creó el Plan de Infraestructura para el Buen Vivir, Partida 12, Capítulo 02, Programa 14, en adelante "PIBV" o "Plan Buen Vivir", con el objeto de dotar de infraestructura a las comunidades indígenas y rurales mediante servicios adecuados para brindar cobertura, disponibilidad y acceso a los habitantes de los territorios regionales. Esta cartera considera una inversión en las regiones

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	<b>609.418.265</b>	
IMPUTACIÓN	<b>24-03-301</b>	
PROGRAMA	<b>0214</b>	
CONTRATO N°		
TD 5		
<b>V°B° Unidad de Gestión Financiera</b>		
<b>V°B° Asesoría Jurídica</b>		

*Handwritten signature: Hebe Ace...*

**TRAMITADA**  
**22 DIC 2023**  
**OFICINA DE PARTES**  
**DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS**

del Biobío y La Araucanía en específico en las provincias de Arauco, Biobío, Cautín y Malleco, y prioriza sectores rurales de ambas regiones, que presentan los mayores índices de inequidad territorial, ruralidad y pobreza multidimensional.

- 3° Que, la glosa número 02, Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 14, Plan de Infraestructura para el Buen Vivir, correspondiente a la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público del año 2023, establece: *"Estos recursos podrán transferirse, entre otros, a Universidades Públicas con sede en las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, mediante convenio entre la Dirección General de Obras Públicas y la institución respectiva. Estos convenios podrán considerar la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras, incluyendo ingeniería, laboratorio, arquitectura, topografía y otras especialidades y servicios afines, y la inspección técnica de la infraestructura considerada en los planes de gestión e inversión en infraestructura colaborativos..."*
- 4° Que, la Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior del Estado, ubicada en la ciudad de Temuco provincia de Cautín, con sedes en las comunas de Angol provincia de Malleco y Pucón provincia de Cautín.
- 5° Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y La Universidad de La Frontera, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, que por este acto se aprueba, con el fin de establecer las condiciones y obligaciones de las partes firmantes, para la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras de Sistemas de Agua Potable Rural, incluyendo ingeniería civil, química, sanitaria, eléctrica, hidrogeología, mecánica de suelos, laboratorio, topografía, dibujo técnico, y especialidades relacionadas como asesoría jurídica, en gestión y de relacionamiento con las comunidades beneficiarias.
- 6° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 13 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al presupuesto aprobado para esta dirección, Ley N° 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar mediante transferencia de recursos la realización de las actividades establecidas en convenio suscrito con fecha 05 de diciembre de 2023.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado No Fragmentación N°6 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, certifica que no existe fraccionamiento en el financiamiento del convenio de transferencia de recursos para la realización de las actividades establecidas en convenio suscrito con fecha 05 de diciembre de 2023.
- 8° Que, de acuerdo a lo establecido en Certificado estado de rendición de cuentas N°1, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, certifica que de los capítulos que componen la partida 12 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, la Universidad de La Frontera no cuenta con información contable relacionada y tampoco rendiciones de cuentas pendientes con este Ministerio.
- 9° Que, el convenio que por este acto se aprueba, contempla la transferencia de recursos desde la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas a la Universidad de La Frontera, conforme a lo establecido a la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 14 - Subtítulo 24 - Ítem 03 - Asignación 301.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 05 de diciembre de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad de La Frontera, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**“PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR – 2023”**  
**ENTRE**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

En Santiago, a 05 de diciembre de 2023 entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada “la DGOP”, Rol único tributario N° 61.202.000-0, representada por el Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olguín Morales, chileno, cédula de identidad N°12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, cédula de identidad N°6.532.761-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N° 01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “El Ejecutor”, “la Universidad” o “UFRO” indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Ministerio de Obras Públicas es la institución del Estado que tiene por finalidad planear, estudiar, proyectar, construir, ampliar, reparar, conservar y explotar infraestructura pública para dotar al país de ella, así como regular y apoyar la gestión de los recursos hídricos que garantice su preservación y disponibilidad.

Por su parte, la Universidad de la Frontera es una institución de Educación Superior del Estado, que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura.

Que, la Universidad considera que la vinculación e integración académica y profesional entre la Universidad y otras instituciones, resulta de gran valor para el quehacer universitario y asimismo, resulta relevante que la Universidad participe activamente del desarrollo de la

infraestructura pública habilitante de la región, tanto para contribuir al desarrollo económico y social regional, como al progreso de la ciencia y la tecnología en la Araucanía y del país, generando programas académicos y formación de futuros profesionales acordes con las demandas de los diversos sectores del país.

Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, creó el Plan de Infraestructura para el Buen Vivir- 2023, - Partida 12, Capítulo 02, Programa 14 –en adelante "PIBV" o "Plan Buen Vivir", con el objeto de dotar de infraestructura a las comunidades indígenas y rurales mediante servicios adecuados para brindar cobertura, disponibilidad y acceso a los habitantes de los territorios regionales. Esta cartera considera una inversión en las regiones del Biobío y La Araucanía - en específico en las provincias de Arauco, Biobío, Cautín y Malleco-, y prioriza sectores rurales de ambas regiones, que presentan los mayores índices de inequidad territorial, ruralidad y pobreza multidimensional.

Que, dentro de la referida ley, en la Glosa 2 se señala que los recursos de transferencias corrientes del PIBV *"podrán transferirse, entre otros, a Universidades Públicas con sede en las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, mediante convenio entre la Dirección General de Obras Públicas y la institución respectiva. Estos convenios podrán considerar la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras, incluyendo ingeniería, laboratorio, arquitectura, topografía y otras especialidades y servicios afines, y la inspección técnica de la infraestructura considerada en los planes de gestión e inversión en infraestructura colaborativos"*.

Que la Dirección de Obras Hidráulicas, servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, presta a la fecha, a través de su Dirección Regional, asesoría y asistencia a un universo de 285 Servicios Sanitarios Rural, en adelante "SSR", en la Región de la Araucanía. Muchos de estos SSR son de antigua data encontrándose su infraestructura con falencias en sus sistemas de captación, tratamiento y regulación, esto, sin considerar que en muchos casos se han visto afectados por la disminución del caudal de agua sin tratar en sus fuentes producto del largo período de sequía que ha afectado a la región, en parte atribuible a los efectos del cambio climático.

Para dar solución parcial y en el corto plazo a los problemas que afectan a algunos de estos SSRs, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de La Araucanía, se ha propuesto desarrollar un plan de mejoramiento de estos SSRs mediante el diseño de obras de conservación menores.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

El objetivo del presente convenio es la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras de SSRs, incluyendo ingeniería civil, química, sanitaria, eléctrica, hidrogeología,

mecánica de suelos, laboratorio, topografía, dibujo técnico, y especialidades relacionadas como asesoría jurídica, en gestión y de relacionamiento con las comunidades beneficiarias.

Lo anterior se materializará a través de los siguientes objetivos específicos:

- Disponer del diagnóstico de la situación que afecta al sistema de captación, sistema de tratamiento y obra de regulación;
- Diseñar las obras de conservación definitivas para el conjunto de SSR, incluyendo la formulación del proyecto según las metodologías pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con su carpeta de antecedentes respectivos y apoyo al seguimiento del proceso de obtención de la admisibilidad, incluyendo la preparación de las respuestas a observaciones del ente evaluador, si las hubiere; todo esto durante la vigencia del presente convenio. En caso de existir impedimentos técnicos, normativos o de otra índole, para completar las actividades comprometidas de uno o más de los SSR, las partes podrán reemplazarlos por SSR o actividades equivalentes que sean afines al objetivo del convenio y a lo señalado por la Glosa 2 de la Ley de Presupuestos individualizada anteriormente, previo acuerdo por escrito de las partes.

#### **TERCERO: TRANSFERENCIA.**

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte ascendente a la suma total de **\$609.418.265 (seiscientos nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos)** al Ejecutor, obligándose esta última a destinar dicha suma para financiar los objetivos del presente convenio, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento.

El ejecutor recibirá la remesa del aporte en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio.

El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del PIBV. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a los objetivos del presente convenio.

Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Ejecutor, éste deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP, y enviarlo por medio de Oficina de Partes a la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
2. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula segunda, lo que deberá informarse a la DGOP dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos.
3. Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
4. Disponer de un equipo de trabajo y recursos logísticos en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas, que trabaje en el diseño y demás requerimientos solicitados.
5. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora, asociada al RUT de la misma, y que deberá estar creada antes de que se efectúe la transferencia de recursos.
6. Iniciar y ejecutar el proyecto en tiempo y condiciones establecidas en el presente convenio.
7. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, conforme se establece expresamente en la cláusula décima del presente convenio.
8. Entregar a la Dirección de Obras Hidráulicas todos los antecedentes que ésta requiera para la correcta fiscalización del presente convenio.
9. Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas, y/o los logos que defina la DGOP, en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente Convenio.
11. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas, instructivos y procedimientos vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.

Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Coordinar y entregar la información técnica necesaria para dar comienzo y realizar las actividades del convenio, además de entregar los lineamientos

técnicos y demás requisitos necesarios a considerar durante la ejecución del proyecto.

4. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Unidad Técnica respecto de la Inspección técnica de ejecución de las actividades descritas en el Anexo N°1 "Programación de actividades".
5. Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
6. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.

#### **QUINTO: USO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

El funcionamiento y prestación de servicios que entregará el Ejecutor, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y de la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Buen Vivir, y el presupuesto asignado solo podrá ser destinado a financiar gastos de operación y administración de la misma, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

El detalle de gastos se describe a continuación:

<b>ITEM</b>	<b>MONTO (\$)</b>	<b>%</b>
Recursos Humanos	\$187,691,429	31%
Operación	\$311,831,739	51%
Administración	\$109,895,097	18%
<b>TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	<b>\$609,418,265</b>	<b>100%</b>

#### **SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y entregados los recursos comprometidos, el Ejecutor dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para informar a la Dirección de Obras Hidráulicas respecto de la disponibilidad presupuestaria.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución. El comprobante de esta transferencia deberá ser enviado a la

Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la DGOP, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de la DGOP.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR EN MATERIA LABORAL.**

Será responsabilidad exclusiva del Ejecutor velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores, siendo, además, el único responsable frente a los subcontratistas que participen en ella, quedando a de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

El ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en el presente convenio, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, el que deberá ser adjuntado como medio de respaldo una vez que se efectúe dicho gasto, en la rendición de cuentas que corresponda.

#### **OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.**

Por este acto, el Ejecutor encomienda a la Dirección de Obras Hidráulicas la supervisión técnica del convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

1. Designar una contraparte técnica para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. Dicha designación deberá ser comunicada a la DGOP dentro de los cinco (5) días hábiles desde su designación, reservándose ésta el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.
2. Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones y supervisiones.
3. Mantener un registro permanente del avance del proyecto, a fin de dar cuenta de su desarrollo y correcta ejecución a la DGOP.
4. Otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.



Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer el Ejecutor de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si el Ejecutor no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada gasto realizado deberá ser respaldado con todas la documentación sustentadora de este.

La DGOP revisará cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República, por un plazo no menor a 5 años.

#### **DÉCIMO: INFORMES.**

##### **a) Informe de avance del programa.**

El Ejecutor deberá enviar un informe de avance del programa técnico financiero, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá contener los productos 1 al 4 del anexo N°2 "Productos Esperados", correspondientes al diagnóstico, propuesta de obras de conservación, diseño de las obras de conservación definitivas, preparación y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el MDSYF, para 10 SSR considerados en el convenio; y los productos 1 y 2 del anexo N°2 "productos esperados", correspondientes al diagnóstico y propuesta de obras de conservación, para los 11 SSR restantes.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes 3, 6, 9 y 12 desde el inicio del convenio, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La DGOP deberá revisar, aprobar, rechazar u observar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, previo visto bueno de la Unidad Técnica DOH. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

**b) Informe final de actividades y gastos.**

El Ejecutor deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos con todos sus antecedentes de respaldo, el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, referentes a los productos 1 al 4 del anexo N°2 "productos esperados" correspondiente a el diagnóstico, propuesta de obras de conservación, diseño de las obras de conservación definitivas, preparación y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el MDSYF, para todos los servicios sanitarios considerados en el presente convenio, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La DGOP revisará el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o

requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El procedimiento se repetirá hasta alcanzar la completa conformidad de la DGOP, con plazos de diez (10) días hábiles para cada parte.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación al Ejecutor, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del Ejecutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable al Ejecutor, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en el presente convenio, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será debidamente fundado.
2. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión al Ejecutor, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. El Ejecutor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de esta Dirección General.

**DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.**

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio por parte de la Dirección General de Obras Públicas el Director General o su subrogante, o a quienes estos sucedan o reemplacen, mediante resolución que lo designe, y por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, la Directora Regional de Obras Hidráulicas de la Araucanía o su Subrogante, o a quienes estos sucedan o reemplacen.

Las Coordinación de las actividades enmarcadas en este convenio serán responsabilidad, por parte de la Universidad, del Vicerrector de Investigación y Postgrado, don Rodrigo Navia Díez o su Subrogante, o a quienes estos sucedan o reemplacen.

**DÉCIMO TERCERO: CAUCIÓN.**

El Ejecutor deberá tomar a favor de la DGOP una caución equivalente al 30% de la totalidad de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. La caución deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del convenio y deberán ser renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. El Ejecutor podrá reemplazar la caución asociada a la transferencia, por otra del mismo tipo por un monto igual a lo que falte por rendir de dicha transferencia.

La DGOP deberá mantener permanentemente caucionado el valor de los recursos aportados al Ejecutor y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La caución será devuelta una vez aceptada la rendición del total de la transferencia.

La DGOP estará facultada para hacer efectiva la caución referida precedentemente, y por el solo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del Ejecutor dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso de que la DGOP decida poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el Ejecutor tendrá derecho a retirar la caución dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de la DGOP del informe final, considerando en la cláusula décima del presente instrumento.

Los gastos asociados a esta caución no podrán ser rendidos en el convenio, debiendo ser responsabilidad de la entidad ejecutora.

#### **DÉCIMO CUARTO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.**

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

Asimismo deberá darse cumplimiento a la normativa que rige a la Dirección General de Obras públicas en estas materias.

En ese sentido, los comparecientes señalan conocer el procedimiento de Denuncia y Sanción del Maltrato Laboral, Acoso Laboral y Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria para el Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes -dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Obras Públicas- aprobado mediante resolución exenta MOP N°70 de 8 de marzo de 2023, el Código de Ética de la Dirección General de Obras Públicas, aprobado por Resolución Exenta DGOP N° 398 y el Código de Ética de la Dirección de Obras Hidráulicas de agosto de 2016.

En caso de existir controversias entre funcionarios DGOP-UFRO, ésta se regirá por la normativa y procedimiento vigente de la institución a la que pertenece la persona cuya conducta es objeto de denuncia.

En el caso que los hechos denunciados puedan significar la infracción de deberes u obligaciones funcionarias, la autoridad instruirá la correspondiente investigación sumaria o sumario administrativo, de conformidad a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA y JURISDICCIÓN.**

Este convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por doce (12) meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, lo que ocurra primero.

Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la DGOP, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

#### **DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas, podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que el Ejecutor requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Cada parte acuerda tratar como confidencial toda la información designada como confidencial o que, por su naturaleza, sea confidencial. Asimismo, cada parte acuerda tratar como confidencial la información que se divulgue en circunstancias que importen una obligación de confianza y aquella que se obtenga de la otra parte en relación con

este Convenio de colaboración o de conformidad con actividades emprendidas bajo este acuerdo. Así, ambas partes se comprometen a no divulgar la información precipitada, excepto:

- i) A su personal que tenga un interés legítimo en la información confidencial que se divulgará;
- ii) Según lo requiera la ley aplicable;
- iii) Según lo acuerden las partes por escrito.

Esta cláusula no se aplicará a la información que actualmente es de dominio público o que, con posterioridad lo sea, y a aquella que ya es legalmente conocida por las partes o hayan sido desarrolladas independientemente por ellas a raíz de gestiones que no constituyan un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que le asistan.

Finalmente, en caso que correspondiere considerar aspectos de propiedad intelectual en la ejecución del presente convenio, estos serán incluidos de común acuerdo en los convenios particulares respectivos.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ANEXO.**

Las partes dejan constancia que los Anexos N°1 "Programación de actividades", N°2 "Productos esperados" y N°3 "Requisitos para la ejecución del convenio por parte del Ejecutor", forman parte íntegra del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

#### **DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DISCREPANCIAS.**

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, otorga al/a la Ministro/a de Obras Públicas.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder del Ejecutor.

La personería de don Boris Olguín Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de Septiembre de 2023. La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, consta en DS N° 132 de 19 de julio de 2022, en la relación a lo dispuesto en el art. 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

## ANEXO 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La descripción de cada una de las actividades detalladas en el ANEXO 1, se desglosan en el ANEXO 2.

<b>Objetivo General</b>	El objetivo del presente convenio es la realización de actividades de apoyo al diseño de las obras de SSRs, incluyendo ingeniería, laboratorio, arquitectura, topografía y otras especialidades y servicios afines, y la inspección técnica de esta infraestructura.
-------------------------	--

<b>Objetivo específico 1</b>	Disponer del diagnóstico de la situación que afecta a un conjunto de SSR, acotado al sistema de captación, sistema de tratamiento y obra de regulación.
<b>Objetivo específico 2</b>	Diseñar las obras de conservación definitivas para el conjunto de SSR, incluyendo la formulación del proyecto según las metodologías pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con su carpeta de antecedentes respectivos y apoyo al seguimiento del proceso de obtención de la admisibilidad, incluyendo la preparación de las respuestas a observaciones del ente evaluador, si las hubiere; todo esto durante la vigencia del presente convenio. En caso de existir impedimentos técnicos, normativos o de índole social, para completar las actividades comprometidas uno o más de los SSR, las partes podrán reemplazarlos por SSR o actividades equivalentes.



Objetivo específico	Actividades	Medio de Verificación	Plazo estimado (Meses)
	<b>Total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio</b>	Resolución DGOP	0
	<b>ETAPA de Instalación y habilitación de espacios para el cumplimiento de lo requerido según ANEXO 3</b>	Informe de habilitación de espacios según cumplimiento de requisitos en ANEXO 3	Mes 3
<b>Objetivo específico 1</b>	<b>1 DIAGNÓSTICO</b>	Un informe por cada SSR	Mes 5
	1.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN		
	1.1.1 Evaluación y Análisis de Obra de Civil de la Captación		
	1.2 ANÁLISIS DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
	1.2.1 Evaluación y Análisis de Recinto y sus obras de edificación		
	1.2.2 Evaluación y Análisis de Sistema de tratamiento		
	1.3 ANÁLISIS DE OBRA DE REGULACIÓN		
1.4 DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE (SIN TRATAR) Y TRATADA EN SITUACIÓN ACTUAL			
<b>Objetivo específico 2</b>	<b>2 PROPUESTA DE OBRAS DE CONSERVACIÓN</b>	Un informe por cada SSR	Mes 8
	<b>3 DISEÑO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEFINITIVAS</b>	Un informe por cada SSR	Mes 10
	<b>4 PREPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES PARA SER PRESENTADOS EN EL MDSYF</b>	Un informe por cada SSR	Mes 12

## ANEXO 2: PRODUCTOS ESPERADOS

### 1. DIAGNÓSTICO

Consiste en levantar la información del estado actual de todos y cada uno de los elementos que conforman el Sistema de Captación, el Sistema de Tratamiento y la Obra de Regulación de cada SSR indicado por DOH.

#### 1.1. SISTEMA DE CAPTACIÓN

Dentro de los elementos que componen el Sistema de Captación de cada sistema que el Ejecutor deberá catastrar y evaluar, se tiene:

##### 1.1.1. Obra Civil de Captación

Esta puede ser superficial o subterránea y entre otros, sus elementos constitutivos son, estructuras de hormigón, compuertas, cámaras desarenadoras, cámaras decantadoras, equipos de bombeo y/o presurización, válvulas, reductoras de presión, manifolds y sistema eléctrico de Fuerza y Control (incluye evaluación de la Sub Estación Eléctrica y Empalme, del tablero eléctrico, sus elementos constituyentes e instalación a tierra).

Se considera incluido la **filmación del interior (sondajes)** en aquellas captaciones subterráneas donde se requiera, que permita conocer la mayor cantidad de características constructivas de éstos y su estado actual de operación. Se considera, además, las tomas de **pruebas de bombeo de caudal constante y variable** en aquellas captaciones que lo requieran.

#### 1.2. PLANTA DE TRATAMIENTO

Dentro de los elementos que componen la Planta de Tratamiento de cada sistema, que el Ejecutor deberá catastrar y evaluar, se tiene:

##### 1.2.1. Recinto y sus obras de edificación

Se deberá realizar un levantamiento del recinto de tratamiento, de manera de poder visualizar en un plano de planta, los espacios ocupados por las edificaciones e instalaciones existentes y espacios disponibles. Esto incluye el levantamiento de las obras de desagüe del sistema de tratamiento, tales como, canalizaciones, puntos de descarga a cauces naturales, drenes o pozos absorbentes, u otro sistema de descarga existente. El Ejecutor deberá evaluar el estado de las obras de edificación incluido los cercos perimetrales, servicios, obras de urbanización y los mejoramientos que éstas puedan requerir. Uno de los objetivos de estos levantamientos será la definición de los espacios disponibles para la probable instalación de nuevos equipos que se puedan requerir.

##### 1.2.2. Sistema de tratamiento

Se deberá catastrar y evaluar el estado actual de **cada uno** de los elementos que conforman el sistema de tratamiento del SSR. Entre estos se tiene: manifolds, válvulas,

electroválvulas, filtros tipo "Y", filtros tipo rejilla o similar, floccodecantador, filtro de turbiedad, filtro de abatimiento de hierro y manganeso, otros filtros, sistema de inyección de productos químicos, circuitos hidráulicos del sistema de filtros y sistema de fuerza y control (incluye Sub Estación Eléctrica y Empalme, tablero eléctrico, sus elementos e instalación a tierra).

Adicionalmente, se deberá evaluar la línea de desagüe del sistema de filtros (canalizaciones, piletas, puntos de desagüe), su disposición final (a cauce natural, a sistema de drenes, a pozos absorbentes u otros) y su funcionamiento hidráulico.

Si el Ejecutor durante la evaluación del sistema de tratamiento constata que este presenta un mal funcionamiento que afecta la calidad del agua tratada potabilizada, por efectos de exceso o déficit de presión, caudal inadecuado, variación de parámetros físico químicos y bacteriológicos del agua sin tratar, deberá proponer en la etapa de "Propuesta de Obras de Conservación" el mejoramiento del sistema de tratamiento que proceda, inclusive, podrá considerar la incorporación de elementos de control autónomo del nivel máximo de contaminantes presentes en el agua cruda, como por ejemplo, electroválvulas accionadas por medidores de parámetros en línea.

### **1.3. OBRA DE REGULACIÓN**

Se deberá evaluar el estado de todos los elementos de esta obra civil, sea ésta de estructura metálica u hormigón armado, tales como:

- Fundaciones
- Estructura soportante, cuba, plataforma de apoyo del estanque, pedestal, escalas, barandas, tapas metálicas, etc.
- Pinturas, soldaduras, pernos y otros elementos de la estructura.
- Filtraciones, oxidación, etc.
- Estado de hormigones.
- Tuberías de alimentación, entrega, rebalse y desagüe.
- Manifold de Operación y Válvulas.
- Macromedidor.

### **1.4. DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA FUENTE (SIN TRATAR) Y TRATADA EN SITUACIÓN ACTUAL**

Se considera incluido en el diagnóstico la toma de muestras compuestas del agua sin tratar y tratada en conformidad a lo requerido en la NCH 409-1 y Nch 409-2, a objeto de determinar si el estado del Sistema de Tratamiento Existente es el adecuado para obtener agua potabilizada. Como mínimo deberá tomarse muestras compuestas en los siguientes puntos:

#### **Aguas Sin Tratar:**

- En la fuente (captación)
- Antes del ingreso al Sistema de Tratamiento

#### **Agua Tratada:**

- A la salida del Sistema de Tratamiento
- A la salida de la Obra de Regulación
- En arranque que presente mayor consumo (por ejemplo en lavaplatos de escuela o posta)
- En arranques domiciliarios más distantes (llaves de mayor uso, por ejemplo lavaplatos)

El resultado del diagnóstico desarrollado por el Ejecutor se plasmará en un informe que dará cuenta de los problemas que afectan a los sistemas materia del presente contrato. Se incluirán como anexos de este informe monografías, fotografías, filmaciones, resultados de pruebas de bombeo, registro y resultados de muestreos del agua sin tratar y tratada, y todo otro documento que permita visualizar los problemas que afectan al sistema.

Otros Ensayos: Se considera incluido en el Estudio que se contrata la toma de Ensayos de Suelos, Mediciones en Sistema Eléctrico y Control, otros ensayos que se puedan requerir.

## **2. PROPUESTA DE OBRAS DE CONSERVACIÓN**

Con la información obtenida en la etapa de diagnóstico el Ejecutor deberá elaborar, para cada sistema considerado en la presente prestación de servicios, una propuesta de obras de mejoramiento que **someterá a la aprobación de la DOH.**

Será necesario que cada propuesta de mejoramiento presentada por el Ejecutor, cuente con los **informes de especialidades y ensayos realizados que respalden las soluciones que proponga.** Así por ejemplo, si el problema radica en el deficiente estado de una fuente de captación, de las aguas captadas, y del tratamiento aplicado a estas, el Ejecutor deberá presentar junto a las obras de mejoramiento propuestas, los informes de especialidades que procedan, como por ejemplo, el del especialista hidrogeólogo que evaluó la solución para la fuente de captación, el del Especialista en Procesos que determinó el mejoramiento requerido en el Sistema de Tratamiento y otras especialidades que procedan como por ejemplo la Eléctrica. **Se considera incluido en esta etapa la toma de muestras, ensayos de agua, suelos, y otros ensayos que sean requeridos.**

Si la solución del problema corresponde a una variación de dosificación de los productos químicos, el Ejecutor deberá diseñar las dosificaciones correspondientes según los requerimientos.

La DOH revisará la propuesta de obras de conservación presentada por el Ejecutor), quien podrá solicitar las correcciones pertinentes que procedan. El documento final consensuado por ambas partes, será la base para que el Ejecutor pase al desarrollo del **Diseño de las Obras de Conservación Definitivas**

## **3. DISEÑO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEFINITIVAS**

Aprobado la "Propuesta de Obras de Conservación", el Ejecutor procederá al desarrollo de los proyectos de conservación definitivos para cada uno de los sistemas indicados por DOH.

Cada uno de estos proyectos deberá desarrollar y entregar los siguientes productos:

- Memorias de Cálculo de cada una de las Especialidades que corresponda en cada caso
- Planos Generales y Planos de detalle
- Especificaciones Técnicas Generales
- Especificaciones Técnicas Especiales
- Bases de Medición y Pago
- Presupuesto

#### **4. PREPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES PARA SER PRESENTADOS EN EL MDSyF**

Se consulta, para cada diseño de conservación desarrollado por el Ejecutor, la preparación de la carpeta de antecedentes que deberá ser presentada por la DOH en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF) para la obtención de la **admisibilidad del proyecto** por parte de esta Institución.

Se consulta también la atención por parte del Ejecutor de las observaciones que realice el MDSyF a estas carpetas hasta la obtención de la admisibilidad, dentro de la vigencia del Convenio.

El contenido de cada una de estas carpetas (una por cada diseño de conservación) será el exigido por el MDSyF para estos efectos. Queda excluido en la carpeta de antecedentes que se solicita la regularización de terrenos y obtención de los derechos de aprovechamiento de aguas.

#### **ANEXO 3: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL EJECUTOR**

##### **1. Operar y mantener un equipo de trabajo en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas que trabaje en el Diseño y demás requerimientos solicitado.**

Contratar un equipo de trabajo, que cuenta con al menos 11 profesionales que cumplan los siguientes roles:

- 1) Ingeniero de Proyecto
- 2) Jefe de Terreno
- 3) Asistente Social
- 4) Topógrafo
- 5) Dibujante Proyectista
- 6) Electromecánico
- 7) Asesoría Jurídica
- 8) Analista Gestión Personas, procesos y expedientes técnicos y administrativos
- 9) Analista de Contratos
- 10) Analista Gestión Presupuestos y rendiciones
- 11) Analista Gestión de logística Bs y Servicios

Adicionalmente se deberá considerar la contratación de servicios de personal de apoyo innominado:

- 1) Hidrogeólogo
- 2) Ingeniero de Procesos del Agua Sanitario
- 3) Eléctrico
- 4) Mecánico de Suelos
- 5) Ingeniero estructural

La DOH indicará los requisitos profesionales que deberán cumplir las contrataciones indicadas. Cualquier variación a estas debe ser validada por la DOH.

**2. Operar y mantener los recursos logísticos necesarios en coordinación con la Dirección de Obras Hidráulicas para el Diseño y demás requerimientos solicitando.**

**Recinto:**

Proveer un recinto de oficina para los profesionales requeridos. El recinto debe encontrarse habilitado para el desarrollo de los trabajos que se contratan. También deberá contar con todos los servicios habilitados, computador (notebook) para cada uno de los profesionales y servicio de internet.

**Movilización:**

Disponer de servicio de traslado a las zonas donde se encuentran ubicados los SSR en diseño, servicio equivalente a 3 camionetas doble tracción y doble cabina, sobre el año 2020, en correcto estado de funcionamiento, para realizar las visitas técnicas que se requiera a los sistemas incluidos, las que serán realizadas por el personal asignado al convenio, las que de ser necesario podrán incluir profesionales de la DGOP y/o DOH.

**Proveer ensayos y pruebas:**

Realizar todos los ensayos y pruebas necesarios para la correcta ejecución de los diseños que se contratan.

**3. Disponer del diagnóstico de la situación que afecta a cada SSR, indicado por la DOH, acotado al sistema de captación, sistema de tratamiento y obra de regulación.**

Consiste en levantar la información del estado actual de todos y cada uno de los elementos que conforman el Sistema de Captación, el Sistema de Tratamiento y la Obra de Regulación de cada SSR los cuales serán indicados por oficio de la DOH.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de un Informe denominado: **Informe Etapa 1 "Diagnostico"**.

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3.

**4. Contar con la propuesta de obras de conservación requeridas en cada sistema.**

Con la información obtenida en la etapa de diagnóstico (Informe Etapa 1), el Ejecutor deberá elaborar, para cada sistema considerado en presente convenio, una propuesta de obras de mejoramiento y/o conservación, la cual será validada por la DOH de La Araucanía.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de un Informe denominado: **Informe Etapa 2 "Propuesta de obras de conservación"**.

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3.

**5. Diseñar las obras de conservación definitivas, incluyendo la formulación del proyecto según las metodologías pertinentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), con su carpeta de antecedentes respectivos y apoyo al seguimiento del proceso de**

**obtención de la admisibilidad, incluyendo las respuestas a observaciones del ente evaluador, si las hubiere durante la vigencia del presente convenio.**

Aprobado el Informe Etapa 2 "Propuesta de obras de conservación", el Ejecutor procederá al desarrollo de los diseños de conservación definitivos para cada uno de los sistemas indicados por DOH.

El trabajo deberá conllevar el desarrollo de dos Informes denominados: **Informe Etapa 3, "Propuesta de obras definitivas de conservación"** e **Informe Etapa 4 "Preparación y seguimiento de la carpeta de antecedentes para ser presentados en el MDSYF"**.

Una vez finalicen las etapas 1, 2 y 3, el ejecutor deberá preparar la carpeta de antecedentes que deberá ser presentada por la DOH en el Ministerio de Desarrollo Social.

Los requisitos de este informe serán entregados según lo indicado la cláusula cuarta, Obligaciones de la DGOP, numeral 3.

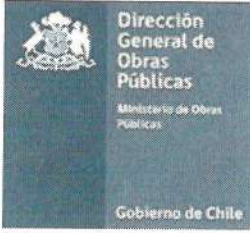
- 2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendiente a la suma de \$609.418.265.- (seiscientos nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos) a la Partida 12 - Capítulo 02 - Programa 14, Plan de Infraestructura para el Buen Vivir, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 301, del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas aprobado para el año 2023, valor que queda sujeto a la rendición de cuentas respectiva.
- 3. TÉNGASE** presente, que los encargados de rendir cuentas del presente convenio a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República "SISREC", serán designados por medio de resolución exenta de nombramiento, la cual deberá ser formalizada dentro de los diez días hábiles posteriores a la total tramitación del presente acto administrativo.
- 4. PUBLÍQUESE** la presente resolución y el convenio en el Portal de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas.
- 5. COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Hidráulicas, Contabilidad y Finanzas, Planeamiento, a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales y a Administración y Finanzas, ambas de la Dirección General de Obras Públicas, y a la Universidad de la Frontera.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**BORIS OLGUÍN MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

MJP/SCS/PAM/CGP/LMC/HMG/OFB

Proceso N° 17663725



N°CDP 13

Santiago, 22 de noviembre de 2023.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2023

La Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al presupuesto aprobado para esta dirección, Ley N° 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2023, certifica que el requerimiento financiero solicitado por la Universidad de la Frontera con el objeto de financiar mediante convenio de transferencia la realización de actividades de apoyo al diseño de obras de SSRs, cuenta con disponibilidad presupuestaria en imputación detallada en el presente certificado y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla para el presente año, sin perjuicio que el requerimiento pueda implicar gasto para el/los año/s siguiente/s.

CFB

#### A. Imputación Presupuestaria

HMG

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Ítem	Asignación
Imputación presupuestaria	12	02	14	24	03	301

CGP

AGU

#### B. Identificación de la Disponibilidad Presupuestaria

PAM

MJP

	\$
Saldo disponible por distribuir	1.306.933.000
Monto a comprometer año 2023	609.418.265
Suma Presente Certificado	609.418.265
Nuevo Saldo Presupuesto Disponible	697.514.735

BORIS OLGUIN MORALES  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Obras Públicas  
23/11/2023

MJP/PAM/AGU/CGP/HMG/CFB







N°6

Santiago, 12 de diciembre de 2023.

### CERTIFICADO

La Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, certifica que no existe fraccionamiento en el convenio de transferencia de recursos con la Universidad de la Frontera para la realización de actividades de apoyo al diseño de obras de Servicios Sanitarios Rurales, por un monto de \$609.418.265, el cual será transferido en su totalidad una vez terminada la tramitación del acto administrativo.

CFB

HMG

CGP

MJP

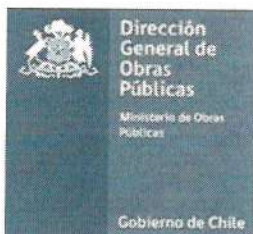
PAM



\_\_\_\_\_  
Boris Olguin Morales

MJP/CGP/HMG/CFB





N°1

Santiago, 20 de diciembre de 2023.

## CERTIFICADO ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

CFB

HMG

CGP

AGU

PAM

MJP

Mediante el presente, la Dirección General de Obras Públicas, certifica que de los Capítulos que componen la Partida 12 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, la Universidad de la Frontera, Rol Único Tributario N°87.912.900-1, que suscribió convenio con fecha 05 de diciembre de 2023 con este Servicio, no cuenta con información contable relacionada y tampoco rendiciones de cuentas pendientes con este Ministerio. Que posterior a esto se autorizara convenio mediante resolución DGOP.

  
BORIS OLGUIN MORALES  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Obras Públicas  
21/12/2023

MJP/PAM/AGU/CGP/HMG/CFB

